

Angélica Roa

Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP)

Quiero agradecer a la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados, a la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Senadores, al Proyecto de Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva que está registrado por la Secretaría Técnica de Planificación y el Fondo de Población de las Naciones Unidas por la invitación que le ha cursado a la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP).

Y estamos presentes aquí porque estamos convencidas que cuando se habla de derechos sexuales y reproductivos, las mujeres tenemos mucho que decir. Mi planteamiento va a girar alrededor de las consideraciones que desde las organizaciones de mujeres y desde los movimientos de mujeres creemos que son necesarias de ser tomadas en cuenta, cuando se empieza el debate sobre la legislación sobre derechos sexuales y reproductivos. En principio voy a tratar de argumentar del por qué de la importancia de la presencia de las organizaciones y de movimientos de mujeres, porque tenemos que ser concientes, por suerte, quien me antecedió pudo justificar bastante bien de que los últimos acontecimientos mundiales que giran alrededor de las convenciones, las organizaciones de mujeres tuvieron un papel muy importante para que hoy justamente gracias a las presiones que se dieron podamos ya hablar de derechos sexuales y reproductivos.

En la década de los '90, el contexto de los eventos internacionales como la Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente en Río de Janeiro que se realizó en 1992, la tercera Conferencia sobre Población y Desarrollo del Cairo que se realizó en el '94, la cuarta Conferencia sobre la Mujer en Beijing, han permitido que las organizaciones no

gubernamentales y el movimiento de mujeres hayan reclamado a los gobiernos acciones urgentes para el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de la población con énfasis en las relaciones equitativas de género. Debemos tener en cuenta que todas estas convenciones también tienen un seguimiento no solamente desde el estado sino que existen también informes paralelos que se realizan desde las organizaciones no gubernamentales.

Lo que plantea las organizaciones de mujeres es que el problema no es la falta de la integración de las mujeres a los Programas de Salud, sino las desventajas que tienen para ejercer control sobre su salud y en especial sobre la reproducción. El planteamiento de las mujeres ha tenido como consecuencia el hecho de que por primera vez la discusión del tema relativo a la salud reproductiva salió del marco de los especialistas, de los científicos y de los hacedores de políticas para magnificarse con un involucramiento bastante significativo de todas las organizaciones de mujeres a nivel mundial. Así por ejemplo, los movimientos por la salud de la mujer exigieron invertir en la cobertura y el mejoramiento de los servicios de salud y exigieron además incorporar un enfoque más amplio de la salud de la mujer tomando como referencia los derechos reproductivos.

El movimiento de mujeres no descarta la necesidad de encarar y enfrentar los problemas críticos de población como en los problemas económicos, demográficos y de medio ambiente. Pero, aborda el problema partiendo del principio de que si la reproducción es posible a través de los cuerpos de las mujeres y que si la responsabilidad de la crianza de los hijos sigue a cargo de ellas, es justo

¹ Ponencia presentada en Taller de Trabajo con Parlamentarios/as sobre Salud Reproductiva. Asunción 12 de mayo de 1999.

buscar la solución considerando las voces de las mujeres, permitiéndoles que se apropien de los conocimientos y saberes de su salud, valorizando social y económicamente la función reproductiva.

Lo que se plantea hoy es que la mujer sea vista como una persona con capacidad y poder de decisión sobre su cuerpo, sobre su sexualidad y sobre su vida. La temática de la sexualidad y la reproducción tiene trascendencia social, por tanto necesita ser hablado abiertamente sin los tabúes y prejuicios que tanto daño ya han causado. El tema de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres han cobrado bastante fuerza y tiene una perspectiva diferente, existen una serie de normas, acuerdos internacionales que tratan de reglamentar lo referente a la salud reproductiva, sin embargo a pesar de la amplia movilización generada por los logros del Cairo y Beijing, todavía tenemos que manifestar nuestra preocupación por la ausencia de marcos políticos y jurídicos que salvaguarden la condición de la mujer como sujeto de derecho en salud sexual y reproductiva.

TODAVÍA PERSISTEN PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS QUE LIMITAN O PROHIBEN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

Voy a citar solamente, como ejemplo, la normativa todavía vigente de la necesidad del permiso del marido para la ligadura de trompa. En el campo de la sexualidad, mas que en cualquier otro, siempre están presentes fuerzas conservadoras que ejercen influencias en la opinión pública y obstaculizan cualquier avance, faltan normas y mecanismos para promover y vigilar los derechos a nivel de los servicios de salud, la incorporación de la perspectiva de género mas allá de su uso en el lenguaje y en el discurso. Debemos tener presente que no siempre los proveedores en los servicios de salud tienen un conocimiento de cerca de lo que plantea los acuerdos internacionales, de lo que se plantea cuando se habla de los derechos reproductivos y mucho menos aun de poder modificar sus prácticas no discriminatorias.

Actualmente el movimiento de mujeres, desde un enfoque de género, busca la reformulación de la carta declaratoria de los derechos humanos para incluir los derechos reproductivos como derechos fundamentales, que permitan recoger en un solo texto las disposiciones que están dispersas en diferentes cuerpos legales. En nuestro país el debate sobre derechos reproductivos también empieza en la última década y con mayor insistencia frente a las sugerencias internacionales, las organizaciones de mujeres han acompañado de cerca las discusiones pre y pos El Cairo, la de Desarrollo Social de Copenhague, la de Desarrollo Social, Igualdad y Paz de Beijing. La madurez en el planteamiento del tema de salud sexual y derechos reproductivos se pueden encontrar en las recomendaciones que fueron publicadas en el documento que se llama *Definición de Prioridades de la Conferencia Mundial de la Mujer* y que fue el resultado de un taller participativo realizado en el '96, donde se logró definir las prioridades nacionales y debatir sobre los contenidos de la plataforma de acción de Beijing.

En todos estos procesos la Coordinación de Mujeres del Paraguay ha jugado un papel muy importante. La CMP fue constituida en 1987 y actualmente nuclea a 12 organizaciones de mujeres con el objetivo de participar en la construcción de una sociedad sin discriminaciones, tomando como eje de acción la equidad y la igualdad real entre hombres y mujeres. Se ha caracterizado por la elaboración de propuestas que han surgidos de procesos participativos, de consulta y de reflexión que se tradujeron en la elaboración por ejemplo y la aprobación del código civil, la organización de los foros nacionales para la constituyente, la presentación de la plataforma política feminista para las elecciones generales del '98 y últimamente la presentación ante el Parlamento del Ante Proyecto de Ley contra la violencia doméstica hacia la mujer.

La experiencia acumulada de todos estos procesos, nos permite hoy encarar nuevamente el desafío de debatir y poner en el tapete la discusión sobre la conceptualización de los

derechos sexuales y reproductivos y mas que nada la controversia surgida y que todavía persiste, sobre cual va a ser el bien jurídico protegido por los derechos reproductivos.

LA MUJER, LA FUNCIÓN DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN O LA PAREJA

En principio proponemos que para poder empezar a hacer el debate y analizar el nuevo concepto de derechos sexuales y reproductivos tenemos que incorporar la perspectiva de género para poder hacer un análisis desde también la mirada de hombres y mujeres; tenemos que ampliar el concepto para que no se reduzca solamente a la planificación familiar o a los métodos anticonceptivos o a el embarazo, parto y puerperio.

El documento final del Cairo, establece que el control de la reproducción es un derecho humano de todas las personas individualmente y en pareja; en este sentido los derechos reproductivos no se reducen a la mujer y a su función reproductiva, abarcan una amplia gama de manifestaciones que incluyen las relaciones sexuales, el placer, la planificación familiar, la libre opción de la maternidad y abordan problemas de violencia en la vivencia de la sexualidad y la reproducción, por tanto implica la relación hombre y mujer.

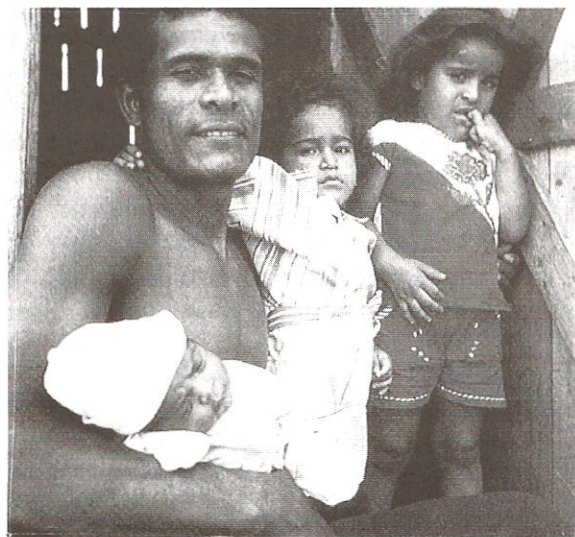
Es importante que consideremos que la perspectiva de género nos permite reflexionar también sobre la condición del varón, muchas

veces la palabra género se interpreta como sinónimo de mujer omitiendo al hombre; tenemos que recordar aquí que los hombres también se ven excluidos de ciertos derechos como en temas de salud y derechos sexuales y reproductivos como el de la vivencia de su paternidad, el derecho a la expresión de sus afectos y sentimientos, puesto que se les exigen comportamientos de fortaleza y valentías y una serie de conductas estereotipadas que deben ser comprobadas a través de potencia sexual. Con esto, quiero introducir un primer aspecto que debe ser considerado en una propuesta de legislación sobre derechos reproductivos y se refiere a la participación masculina; no se dispone de información sobre salud sexual y reproductiva de los hombres y mucho menos de la influencia de la desigualdad de géneros en las precisiones sobre sexualidad y reproducción.

La problemática del SIDA por ejemplo, ha hecho saltar algunos aspectos de esta realidad, como por ejemplo la gran invitación en la atención pública para accesos a servicios de salud reproductiva para hombres como homosexuales o heterosexuales. Recién se está iniciando un proceso de reflexión de parte de los hombres de como se construye la masculinidad, hay modelos externos que no necesariamente responden a nuestra realidad social y cultural. La profundización de este tema es prioritaria para la inclusión de la masculinidad y la responsabilidad compartida en el marco de los derechos sexuales y reproductivos.

EL OTRO TEMA QUE DEBE SER PROFUNDIZADO Y QUE MERECE LA DEBIDA ATENCIÓN POR SER LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE MATERNA EN NUESTRO PAÍS ES EL ABORTO.

En la Plataforma de Acción del Cairo, el aborto fue reconocido como un problema de salud publica y la Cuarta Conferencia sobre la Mujer expresa que en ningún caso se deben de promover el aborto como método de planificación familiar, dice además, que deben asignarse máxima prioridad a la prevención de embarazos no deseados y que habría que hacer todo lo posible por eliminar la necesidad



del aborto. En todo el campo las mujeres deberían de tener acceso a servicios de planificación de la familia, educación y asesoramiento por aborto para evitar la repetición de los mismos. Y concluye el planteamiento de la Cuarta Conferencia diciendo que debería, a sí mismo, considerarse una revisión de las leyes que contengan medidas punitivas en contra de las mujeres que hayan tenidos abortos ilegales.

Sabemos que cualquier medida o cambio que se introduzcan en el sistema de salud deben de estar en conformidad con el proceso legislativo nacional, la discusión, la coherencia que exista entre nuestros marcos legislativos y nuestras problemáticas de salud pública. Existen varios otros aspectos que seguramente hoy no vamos a poder tocar y que por su importancia tal vez amerite otros encuentros, dentro del mismo marco de discusión de los derechos sexuales y reproductivos, pero que voy a citar porque me parece muy importante; el tema de la salud sexual y reproductiva de los y las adolescentes; el planteamiento sociocultural, para tener en consideración justamente la diferencia entre el ámbito rural y el urbano. Tenemos que hablar sobre la libre opción sexual, la pornografía y la explotación sexual-comercial; pero para no complicar más, quiero tomar como referencia lo que ya existe en la agenda internacional, que está basada ya en los compromisos asumidos sobre lo dictado en las Conferencias Internacionales y que nos tienen que servir para orientar nuestra discusión y el trabajo que podamos plantear a partir de ahora. Por suerte la Ministra de la Mujer ya hizo un planteamiento que nos permite entender cómo a nivel internacional ha sido tratado el tema y en que estado está nuestro país en relación a esos planteamientos.

Los resultados de la Conferencia Internacional de la Población y el Desarrollo se plasmaron en un programa de acción para los próximos 20 años, cada país tiene la libertad de incorporar esas recomendaciones dentro de los límites de sus propias legislaciones y sus culturas. Esta Conferencia no crea ningún derecho humano internacional nuevo, pero en todos los aspectos previstos en el

programa se aplican los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

EL CAPÍTULO 7 DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ES EL QUE HACE REFERENCIA ESPECÍFICAMENTE A LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y FUE EL CAPÍTULO MÁS CONTROVERTIDO DENTRO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN.

La cuarta Conferencia sobre la Mujer incorpora los enunciados que ya habían sido planteados en El Cairo y establece con mayor claridad lo que debe entenderse como salud sexual y reproductiva de las mujeres, extendiéndose un poco más en el tema de la violencia. Los derechos reproductivos suponen la capacidad de decisión de hombres y mujeres sobre sus posibilidades de ejercer la sexualidad y la procreación de forma libre y sana, se puede resumir, básicamente, en el derecho de alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva, el derecho a la procreación, el derecho a la planificación familiar segura, el derecho a una atención digna y el derecho al ejercicio del rol reproductivo.

Siendo la reproducción humana un proceso biológico que se basa y fundamenta en la sexualidad, el concepto de derechos reproductivos está vinculado estrechamente al concepto de salud sexual y salud reproductiva; el concepto de salud reproductiva extrae la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgo, de procrear y la libertad de decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con que frecuencia. En este punto se impone analizar la sexualidad como un conjunto de actitudes, prácticas, valores, mitos que son contruidos socialmente y que por tanto pueden ser modificados construyendo relaciones equitativas de género.

Este derecho implica también que la mujer por su rol en la reproducción biológica no tiene porque asumir exclusivamente la responsabilidad por la crianza y la educación de los hijos, pero como es así en la mayoría de los casos, por lo menos tendría que tener la libertad de asumirlo por decisión propia, y en todos los casos lo que se desea es que este rol sea valo-

rado y que se cuente con las condiciones que les faciliten cumplir con esta responsabilidad.

Se viola este derecho cuando se plantea la práctica de la sexualidad únicamente con fines reproductivos o en aquellas prácticas que lesiona su integridad física y psicológica como es el caso del trato de emigrantes, el contagio de las enfermedades de transmisión sexual y la comercialización del sexo. El derecho de la sexualidad es tan libre e implica abordar el tema

del placer, la ética y la libre opción. Sin duda el punto controvertido sigue siendo el hecho de que para que los derechos reproductivos de las mujeres sean efectivos es necesario que las mujeres asuman el control sobre su sexualidad y su reproducción. Esperamos que el debate alrededor de la legislación nos permita incorporar a la mujer como objeto de decisión y si es posible como el bien jurídico protegidos por los derechos reproductivos. Muchas Gracias.

EL PELIGRO

Los embarazos no deseados son peligrosos tanto para las madres como para sus hijos.

MADRES

500.000 mujeres mueren cada año por causas relacionadas con la maternidad. Más de 200.000 de ellas se hubieran salvado si hubiesen podido planificar sus familias.

HIJOS

10 millones de niños menores de cinco años mueren anualmente, más de la mitad de ellos debido a la mala salud de la madre durante el embarazo, a un parto sin condiciones higiénicas o atención inadecuada después del nacimiento.

